

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 15 de febrero de 2018.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de febrero de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 082-18, con la resolución N° 082-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **ARQUIMEDES ALVARADO LEMUS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de febrero de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 082-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: ARQUIMEDES ALVARADO LEMUS, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 000200061600000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-82455, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Obra Nueva, predio localizado en la CARRERA 12A N° 11 - 05 Sur, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción N° 082.-18 de fecha 01 de febrero de 2018, Modalidad: Obra Nueva, Construcción vivienda Multifamiliar. Primer piso: Garaje, Sala comedor, cocina, dos alcobas, un baño y patio de ropas. Segundo y tercer piso: Sala comedor, cocina, tres alcobas, un baño y patio de ropas.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los 01 (01) días del mes de febrero de 2018.



 ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HÓMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 1 2 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 082-18
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200061600000
Dirección CARRERA 12A N° 11 - 05 Sur
Barrio LA VILLITA
Área de Construcción 215,10 Metros²
Número de Pisos 3
Matrícula Inmobiliaria 095-82455
Número del Paramento 1281-17 Fecha Expedición 18/12/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ARQUIMEDES ALVARADO LEMUS
Cedula o Nit del Titular 7126597

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Multifamiliar. primer piso: Garaje, Sala comedor, cocina, dos alcobas, un baño y patio de ropas. Segundo y tercer piso: Sala comedor, cocina, tres alcobas, un baño y patio de ropas. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliaana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT.891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1281-17 FECHA DE EXPEDICION: 18-12-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001406

PROPIETARIO: ARQUIMEDES ALVARADO LEMUS

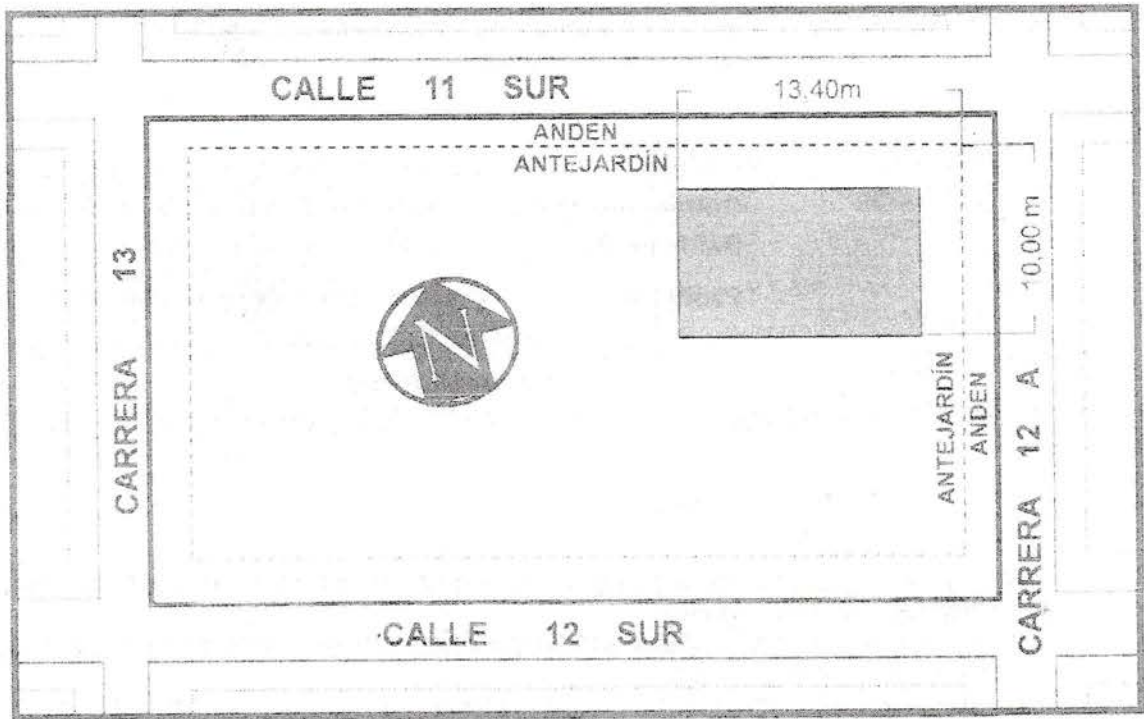
Ubicación: CARRERA 12 A CON CALLE 11 SUR

Sector normativo:

III

Suelo:

SUB URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	11 Sur	13.40m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	E. 1.50m	W. 1.50m
Cr	12 A	10.00m	7.00m	0.80m	3.00m	1.00m	5.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta post.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2675 Fecha: 15-11-2016 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-82455 Código Catastral: 000200061600000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DEL BORDE DEL SARDINEL Y CORRESPONDE A AREA DE ANDE.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT. 891.888.130.
CODIGO:
 MCI-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO
NORMA URBANISTICA

FECHA
 2011/09

S.G.C.
VERSION: 6

SUB-SECTOR NORMATIVO III

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO
TRATAMIENTO	Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial
AREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada
EDIFICABILIDAD	Hasta 3 Pisos
Altura máxima	3 metros
Aislamientos laterales y posteriores	1.000 m2
Área mínima de predio	

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada
	Complementario	Vivienda del propietario / Comercio G1, G2
	Restringido	Institucional G1, G2 / Agroindustrial G1
	Prohibido	Industrial, minería y usos urbanos
VOLADIZO	Máximo 0.80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

- NOTA1:** PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).
- NOTA2:** PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).
- NOTA3:** DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
- FÓRMULA I. O. - AREAS DURAS CUBIERTAS:** $(Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db) / AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE$
- NOTA4:** EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
- NOTA 5:** SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
- NOTA 6:** EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.
- NOTA 7:** CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Yolanda Acevedo